



Honorable  
Concejo  
Deliberante  
de Concepción

P.O.S. N° 54/24

## ORDENANZA N° 2.156

Promulgada de Oficio en fecha 12/09/2024

-Art. 29° 1° párrafo Ley N° 5.529-.



### VISTO:

La magnitud, jerarquía y relevancia que ha tomado nuestra Fiesta Nacional del Locro, y;

### CONSIDERANDO:

Que la trascendencia que ha adquirido esta Fiesta en nuestra provincia y en otras latitudes de nuestro país, por la gran convocatoria que tiene y tuvo en anteriores ediciones, merece tener una Comisión Permanente que se ocupe de su organización;

Que esta Comisión Permanente debe involucrar a actores de nuestra sociedad que trabajen conjuntamente con el Departamento Ejecutivo Municipal, en la organización y demás actividades propias de nuestra principal fiesta;

Que de esta manera se pueden descomprimir algunos aspectos de su organización que están hoy centralizados en pocas personas y democratizar el mismo, de modo que sea la fiesta de todos los concepcionenses y no de un sector determinado;

### POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Art. 1°.-** CRÉASE la COMISIÓN PERMANENTE del FESTIVAL NACIONAL DEL LOCRO, la que tendrá por objeto organizar, contratar y fiscalizar todas las ediciones que en lo sucesivo se realicen. La misma será presidida por el Intendente de cada período gubernamental, dos miembros del Departamento Ejecutivo Municipal, dos miembros del Honorable Concejo Deliberante designados por el cuerpo para tal fin, y tres miembros de instituciones intermedias.-

*Sr. Federico Rodrigo Funez*  
PRESIDENTE  
H.C.D. CONCEPCIÓN RUCUMAN

*[Signature]*  
Intendente  
Municipalidad de Concepción



Honorable  
Concejo  
Deliberante  
de Concepción

Ordenanza N° 2.156

(Cont. P.O.S. N° 54/24)



N° 02.-

-2-

**Art. 2°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, dentro de los 30 días de promulgada la presente, procederá a reglamentar el funcionamiento de la Comisión creada por el Art. 1° y convocará a la primera reunión donde se constituirá la misma, la que caducará al final de cada período gubernamental.

**Art. 3°.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

**DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DOCE, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 12/24 - 22/08/24).-**

SECRETARÍA  
H.C.D. - CONCEPCIÓN

S. Funes Rodríguez Funes  
PRESIDENTE  
H.C.D. CONCEPCIÓN - TUCUMÁN